



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA  
DESPACHO

Expediente: 2000-2031

Tunja, 29 OCT 2015

**ACIION:** REPARACION DIRECTA  
**DEMANDANTE:** CARMEN CECILIA GRANADOS Y OTROS  
**DEMANDADO:** INPEC  
**RADICACIÓN:** 2000-2031

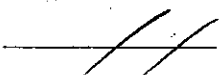
En virtud del informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

1.- Reconócese personería al Dr. GERMAN ENRIQUE ROJAS VARGAS, portador de la C.C. No 17.181.569 y T.P. No 63325 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial del Señor BRANDON SNEIDER VALENCIA BARRERA, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a fl. 377.

Respecto del memorial visto a fl. 375 el despacho se abstiene de pronunciarse en la medida en que la señora MYRIAM YOLIMA BARRERA SEPULVEDA, no es profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**FERNANDO ARIAS GARCÍA**  
JUEZ

<p>JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. <u>38</u> de hoy</p> <p>29 OCT 2015 siendo las 8:00 A.M.</p> <p>El Secretario, </p>	
---	--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA  
DESPACHO

*Expediente: 2005-03276*

Tunja, 05 de Octubre de 2015

**ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
**DEMANDANTE: LUIS CARLOS ROBAYO**  
**DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**  
**RADICACIÓN: 2005-003276**

En virtud del informe secretarial que antecede se dispone lo siguiente:

1.- Por Secretaría requiérase al Departamento de Boyacá, para que, en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación y a costa de la parte actora, el funcionario competente remita los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica, íntegra y legible del documento que contenga la evaluación de desempeño efectuada al señor LUIS CARLOS ROBAYO, identificado con la C.C. No. 7.301.797 de Chiquinquirá, al momento de retirarlo del servicio.
- b) Certificación en la que se indique la fecha de retiro efectivo del servicio el señor LUIS CARLOS ROBAYO, identificado con la C.C. No. 7.301.797 de Chiquinquirá, del cargo de Operador de Radio del Hospital San Salvador de Chiquinquirá.
- c) Certificación en la que se indique si al señor LUIS CARLOS ROBAYO, identificado con la C.C. No. 7.301.797 de Chiquinquirá, le fue reconocida indemnización con motivo de su retiro del servicio. En caso afirmativo deberá allegarse la documentación correspondiente.

Aclara el Despacho que si bien mediante oficio de fecha 16 de octubre de 2015, el Director de Servicios Administrativos del Departamento de Boyacá, manifestó respecto de las anteriores pruebas que no se encontraron tales documentos, en el evento de persistir tal circunstancia, deberá informar expresamente el funcionario competente del manejo y custodia de tales pruebas documentales, a fin de compulsar copias a con destino a la Procuraduría General de la Nación a fin de que se inicien las investigaciones disciplinarias que sean del caso.

2.- Por Secretaría requiérase al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tunja, para que, en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación y a costa de la parte actora, el funcionario competente informe si el expediente contentivo del proceso radicado bajo el número 2005-0975, ya fue encontrado; en caso afirmativo, se deberá allegar:

- Copia auténtica, íntegra y legible del acta o actas en donde aparecen registradas las declaraciones de los señores PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO, WILSON FERNANDO MARTIN DIAZ dentro del proceso radicado bajo el número 2005-0975.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA  
DESPACHO

Expediente: 2005-03276

- Copia auténtica, íntegra y legible del escrito de contestación y de excepciones presentados por el Departamento de Boyacá dentro del proceso radicado bajo el número 2005-0975.

Adviértase que el incumplimiento de esta orden acarreará las sanciones establecidas en las normas que a continuación se citan:

*"Artículo 9º C.P.A.C.A. Prohibiciones. A las autoridades les queda especialmente prohibido: (...)*

*12.- Dilatar o entorpecer el cumplimiento de las decisiones en firme o de las providencias judiciales. (...)*

*14.- No practicar oportunamente las pruebas decretadas o denegar sin justa causa las solicitadas"*


*"Artículo 44 C. G. del P. Poderes disciplinarios del juez. El juez tendrá los siguientes poderes disciplinarios:*

*3.- Sancionar con multas de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales a los empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución (...)"*

**Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, la parte actora y/o su apoderado retirarán y remitirán los oficios correspondientes, previa elaboración de los mismos por parte de la secretaría.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**FERNANDO ARIAS GARCIA  
JUEZ**

JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>38</u>	
de hoy <u>03 NOV 2015</u>	
siendo las 8:00	
A.M.	
El Secretario, 	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA  
DESPACHO

Expediente: 2009-0248

Tunja, 20 OCT 2015

**ACCION:** ACCION POPULAR  
**DEMANDANTE:** JUAN CARLOS HERNANDEZ LOPEZ  
**DEMANDADOS:** DEPARTAMENTO DE BOYACÁ y OTROS  
**RADICACIÓN:** 2009-0248

Atendiendo el documento visto a fls. 1388 a 1394, en tal sentido el Despacho ordena:

1. Oficiese a la Defensoría del Pueblo-Fondo para la defensa de los derechos colectivos con el fin de que el funcionario competente informe la disponibilidad de recursos económicos destinados a cubrir el estudio de transito del corredor Duitama-Charala-Sangil requerido para el proceso, el cual puede ser realizado por por la Sociedad Boyacense de Ingenieros y Arquitectos por valor de 33.379.000, caso afirmativo indique cual es el tramite. Alléguese con el oficio copia del documento visto a fls. 1388 a 1394.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
**FERNANDO ARIAS GARCIA**  
**JUEZ**

JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO
El auto anterior se notificó por Estado No. _____, de hoy 20 OCT 2015 siendo las 8:00 AM.
El Secretario, _____